

EXPEDIENTE N° 696-C-94

ORDENANZA N° 785/94

VISTO:

La situación generada en nuestra comunidad por la práctica de arrojar aguas servidas a la vía pública, y la existencia de conexiones cloacales antirreglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

La lógica preocupación de algunos vecinos con respecto a este problema;

Que se hace necesario dotar al Municipio de medios idóneos para un adecuado control;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Ordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA N° 785

ARTICULO 1º: Prohíbese arrojar aguas servidas a la vía pública dentro del radio del municipio.

ARTICULO 2º: Los infractores a lo dispuesto por el artículo anterior serán penados con multas que fijarán el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de las sanciones que corresponda por la infracción al artículo 1ro., la Municipalidad de Firmat procederá, en los casos que estime necesario, a clausurar las conexiones con salida de aguas servidas a la vía pública.

ARTICULO 4º: Prohíbense las instalaciones cloacales antirreglamentarias que desagoten en la vía pública, desagotes pluviales, terrenos linderos, etc. Los propietarios de inmuebles en los que se constate la existencia de las mismas, serán sancionados con pena de multa que fijará el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; debiendo además, el infractor, adecuar las instalaciones en el plazo que al efecto se fije. En caso de incumplimiento a lo establecido precedentemente, el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL podrá reiterar la multa aplicada, sin perjuicio de ejecutar, si así lo considera oportuno, la obra por administración con cargo al infractor.

ARTICULO 5º: Cuando se comprobare la participación en la ejecución de tales obras clandestinas, de profesionales de la construcción, los mismos podrán ser pasibles de la misma sanción que en el caso del artículo anterior.

ARTICULO 6º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, si así lo estimare, dará intervención en lo que hace a su competencia a la DIPOS y/o al organismo pertinente.

ARTICULO 7º: Facúltase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a reglamentar la presente Ordenanza.

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

ARTICULO 8º: Dése al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese y en su momento archívese.

SALA DE SESIONES: 20-04-94

Promulgada mediante Decreto Municipal N° 030/94 del 11-05-94.